FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN
RESOLUCIÓN No. 017
(abril 27 de 2022)

"Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 019 del 25 de agosto de 2021, ajuste de los criterios de Selección Juegos Sudamericanos Asunción 2022 y Juegos Centroamericanos San Salvador 2023"

:
El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Triatlón, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es potestad del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Triatlón reglamentar e implementar la mejor estrategia en los procesos de clasificación, selección y participación de atletas en los diferentes eventos internacionales y del ciclo olímpico.

Que la Federación Colombiana de Triatlón y su Comité Ejecutivo se rigen, siempre, por criterios de objetividad e igualdad, en pro del desarrollo y crecimiento de los atletas.

Que la Federación en aras de proyectar óptimos resultados en los eventos internacionales y del ciclo Olímpico, plantea criterios de rendimiento y resultados en los procesos de selección de atletas, de acuerdo con las recomendaciones y sugerencias de la Comisión Técnica como su órgano asesor

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los artículos octavo, noveno y décimo de la Resolución 019 del 25 de agosto de 2021 correspondiente a los procesos de clasificación en eventos del Ciclo Olímpico en donde se contempla la inclusión de deportistas de categoría sub-23, realizando un ajuste de cumplimiento de porcentaje mínimo de rendimiento frente al tiempo del ganador en los eventos establecidos como clasificatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer y definir criterios técnicos de porcentajes de rendimiento para la categoría Sub 23, que opten a conformar el seleccionado nacional que representara al País en los juegos multideportivos llegando a ser para los Juegos Bolivarianos un porcentaje del ocho (8%) para damas y varones; para Juegos Suramericanos un porcentaje del ocho (8%) para Damas y varones y para Juegos Centroamericanos y del Caribe del seis (6%) para Damas y varones, como criterio mínimo para la categoría sub-23 en cuanto al tiempo realizado por el ganador en los eventos establecidos como clasificatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las ligas, al Comité Olímpico Colombiano y a

MINDEPORTE la presente resolución para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a las Ligas afiliadas, al Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites pertinentes.

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

WILLIAM CUEVAS GARZÓN
SECRETARIO